

17 DE OCTUBRE DE 2008

RENUNCIA A COLABORADORA Y AUTOSEGURO NO

CONFLICTO COLECTIVO SI

Os vamos a contar una historia:

En una gran ciudad existía una familia que, con esfuerzo y muchos años de trabajo, consiguió una fructífera cantidad de bienes, siendo envidiada por propios y extraños.

Un buen día, un extraño llamó a su puerta proponiendo lo siguiente:

Extraño: Siendo conocedor del enorme potencial de bienes que posee, le propongo me conceda su totalidad y yo, a cambio, a través de mis empresas inmobiliarias, automovilísticas, supermercados, grandes almacenes, etc., le concedo uno de mis pisos, uno de mis coches, comida para alimentarse, ropa para vestirse... y así no tendrá que molestarle por nada.

Familia: Sorprendida le preguntó: Y con el resto de mis bienes ¿Qué pasará?

Extraño: Pasarían a mi patrimonio, para poder repartirlo entre otras familias. Pero no se preocupe, porque tendrían cubiertas todas sus necesidades.

Familia: Pero a nosotros no nos gustan sus pisos ni sus coches y preferimos otros supermercados y otros almacenes.

Extraño: ¿Y que más da? Yo les daría gratis todo lo que necesitaran.

Familia: ¡CÓMO GRATIS! ¡Si esos bienes son nuestros y superan con creces lo que usted me está ofreciendo!

Pues esta historia, por extraño que parezca, ya que nadie en su sano juicio aceptaría tal propuesta, está basada en hechos reales: Es exactamente lo que la Dirección de esta empresa quiere hacer con nuestro auto-seguro de accidentes de trabajo.

Basándose en la propuesta del *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009*, donde se suprime la letra b) del apartado 1 del Art. 77 de la LGSS es decir suprimen la colaboración voluntaria para la gestión de la asistencia sanitaria y la incapacidad temporal derivadas de Contingencias Comunes (enfermedad común y accidente NO laboral), **la Dirección ha aprovechado la coyuntura para solicitar a la Administración, de forma unilateral, y sin que en tales presupuestos venga recogido, la renuncia al auto-seguro de las contingencias Profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), argumentando que estaríamos mejor atendidos por una Mutua.**

Esta decisión unilateral vulnera los acuerdos del XVII Convenio Colectivo, ya que debía ser tomada por la Junta Rectora. De este modo, en caso de que la Dirección no revierta su decisión, tal y como le ha solicitado la parte social, **este sindicato se verá obligado a presentar CONFLICTO COLECTIVO.**

¡POR TU FUTURO!

¡AFILIATE!

¡HAZTE OIR!



Por otra parte, el suponer que nuestros trabajadores estarían atendidos en peores condiciones que por una Mutua **¿no es admitir por parte de la misma Dirección la mala atención y gestión médica dada hasta el momento por RTVE?**

Nos preguntamos: ¿Por qué tanta prisa?, ¿Y por qué ahora hablamos de peor atención medica?

Desde 1971 RTVE, por autorización del Ministerio de trabajo, asumió en régimen de auto-seguro la cobertura de la incapacidad laboral transitoria y asistencia sanitaria derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional para el personal de Madrid y Barcelona. Asistencia, prestaciones y presupuestos totalmente diferentes a los de la Entidad Colaboradora.

En APLI opinamos que **RTVE no puede ni debe entrar en competir con ninguna Mutua**. No tenemos los mismos intereses. En RTVE la asistencia médica derivada de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales debe ir dirigida exclusivamente a sus trabajadores.

Nuestra opinión sobre **la AUTOASEGURACION** es que **es TOTALMENTE BENEFICIOSA** por las siguientes razones:

Económica: RTVE retiene las cuotas de los trabajadores, sin necesidad de transferencia por parte de la Seguridad Social, que se emplearán sólo y exclusivamente para la cobertura de los accidentes de trabajadores en activo. RTVE es una Empresa con un índice de siniestralidad muy bajo, por lo que el gasto en este concepto es muy bajo, generándose anualmente excedentes que pueden ser empleados en mejorar la asistencia y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con criterios que se pueden planificar y decidir dentro de la empresa y en claro beneficio para los trabajadores de RTVE (puede incluir conceptos como tratamientos rehabilitadores preventivos en las instalaciones de RTVE, transporte sanitario de emergencia permanente en los Centros de la Empresa o personal para atención de accidentes las 24 horas, campañas formativas e informativas orientadas a la Prevención de accidentes, etc.).

Asistencial: Cuadro médico: Poder contratar con los mejores especialistas y Hospitales los tratamientos médicos de los accidentados,

De gestión: Económica y asistencial, directamente por RTVE. Contratar directamente con los especialistas más adecuados, sin tener que estar sujetos a los que la Mutua considere mejores. Mejor control de Bajas. Seguimiento del absentismo. Propuestas preventivas y mejor valoración de los accidentes. Gestión de un presupuesto que es exclusivo de los trabajadores de RTVE, sin necesidad de incluirlo y gestionarlo a través de ninguna Mutua.

Por todo ello, APLI considera el AUTOSEGURO DE ACCIDENTES un beneficio para todos los trabajadores y para la Empresa, y un derecho disfrutado durante más de 35 años y que la Dirección de RTVE, sin saber porqué y vulnerando el Convenio Colectivo, decide unilateralmente que debe ser suprimido, infravalorando la atención y gestión que pueda darse por los profesionales de esta Casa.

Poco a poco nos van quitando todo lo conseguido con esfuerzo durante tantos años, como a la familia de nuestra historia. Están empeñados en dejar RTVE como un solar y nos preguntamos ¿Para que constructores?... Los promotores ya los conocemos.



¡POR TU FUTURO!

¡AFILIATE!

¡HAZTE OIR!